

# Real orden de 3 de Junio de 1820

por la q. S. M. se ha debido nombrar a D. Lucas Alamán, el  
dama en esta Capital para q. oprimos los experimentos q. sean conve-  
nientes, para calificar la utilidad de los hornos de destilacion

---

31. R. M. El Rey se ha enterado de lo q. manifiesta S. en este  
documento de 31. de Marzo del año. pp. m.º 111. a consecuencia  
del proyecto de hornos de destila.<sup>on</sup> del Aparato para la  
reparacion del Oro de la plata hecho a consecuencia de  
lo prevenido en R.º m.º de 15. de Mayo anterior por el  
Aparato q. D. Joaquin M.º Carrasin y en Ayto. Comisario  
D. Juan Mig.º Siliaga; y confirmandolo S. M. con el

Acertamen que con presencia de todos los autodes. del a-  
cerato ha dado el Superintendente de la Casa de Moneda de  
esta Corte: se ha escogido nombrar a D. Manuel  
Alaman <sup>residente</sup> en esa Casa y en q. deben suponerse  
las <sup>conocim.</sup> <sup>101</sup> <sup>neces.</sup> en las operaciones de Apuntado, para que  
examine y haga los experimentos q. crea precisos  
del referido proyecto de Sordaniaga a fin de q. dando  
cuenta de su resultado pudiese dar con datos favorables  
la Resolucion q. se conciere mas conveniente y util a  
los intereses del Erario publico; y al mismo tiempo acompa-  
ñe a las labras de esa Casa a cuyo efecto acompaño a  
S. la siguiente descripcion del <sup>molino</sup> <sup>eng.</sup> q. usaba D. Juan  
Calleman Apuntadoren Acordada, de esta Corte, como <sup>testim.</sup>

de Oñeros del horno de reconstrucción las aguas, firmadas con  
cuyo las noticias q. han suministrado al Superintendente. —  
de esta Casa algunos empleados de la misma? No q. de Mal con  
comunicar a S. p. a mi interés y cumplimiento. — Dios que.  
a S. m. a. Madrid 2 de Junio de 1825 — Cayetano López —  
Superintendente de la Casa de Moneda de México

33

Nota de la diferencia D.ª. para Cavendish para ejecutar las opera-  
ciones de apurtes de plata con los ensayos — Después q. los En-  
sayos declaraban por ensayo a su vez las cantidades de Oro y  
Plata de leyes determinadas, q. contenían las piezas mintas. La  
pequeña a granalla y la recaba bien de peso q. la granalla la me-  
sa tamaño. En un pato espacioso rebajo de un tamaño, cuyo  
solo estaba bien limpio, tenía una porción de bronce de pesos  
del tamaño y figura de un bacón regular y uno de cobillas, a

es a una cantidad esta repelia la operacion en caliente con la  
segunda granalla, y en una operacion q. de una hornilla,  
comiendo y moviendo, de lo qual hecho el resaca  
necesario y solventa en una hornilla en cantidad proporcionada  
esta mezcla de agua y vinagre y en la primera y en  
esta el dicho resaca se guarda en una botella y se aplica  
racom de la otra cantidad de agua y vinagre al uso de  
facilita la operacion y resaca en un caso el no de los bañi-  
jos para fríos en solo, y sale de una ley q. se acerca a la  
sup. y ab. a ver llega a ella. — <sup>tt</sup> Qualquiera <sup>tt</sup> entol. en <sup>tt</sup> punta  
de, conocida q. sea oper. en caliente operacion en hornilla  
al descubierta y perfecciona la de enfriar, para la resaca  
de obrar facilmente qual. <sup>tt</sup> abran en los bañi, y que no es

deficiet precipitatos: tamēn concuēy. a proporción de las caudales.  
 de metalis mixtas debe aumentān i disminuir el nu.<sup>o</sup> de ce-  
 rretilia necesar. p.<sup>a</sup> la operacion. --- A las aguas cargadas de  
 nitros de plata, aumentaba agua dulce en cantidad suficiente  
 hasta q.<sup>d</sup> quitandolas quedau en poco saladas: estas aguas, las de-  
 positaba en las mismas vasijas gradu de fierro con cobre su-  
 ficiente; y las varuaba de vez en quando p.<sup>a</sup> q.<sup>d</sup> se precipitan  
~~de vez en quando la plata,~~ y despues q.<sup>d</sup> habian entado la  
 mayor parte de ella, sacaba el cobre lo mas l'empis pu-  
 sible y paraba las aguas y plata en serangas de vidrio bien  
 tapado, hechando muy agua dulce en las serangas y despues  
 q.<sup>d</sup> se filtraba toda ella, hacia bolas de plata que quedaba en  
 las mismas serangas p.<sup>a</sup> fundirla, c'aliendo este metal de la  
 los concuēn. de 11. d'ora. 18, 20, ó 22 q.<sup>d</sup> el d'ora concuēn q.<sup>d</sup>

La diferencia operada debía mas en agua y resto por la de-  
fectuosa de las operaciones, o aplicandolos a otras sequientes — Las  
cosas proceden de los Aparatos despus de apagar y furtiva por  
la escasez las cosas en calderas grandes, coloradas, de tres, ~~de~~  
fuego de leña, y en una de estas maniobras de la escasez,  
o del cocimiento cocaba en las aguas unas sales, o ingredientes,  
o composicion de tales sales (cuyo secreto no se ha logrado tras  
largo por una diligencia q. se han practicado) con las quales  
quedaban aquellas aguas preparadas p.<sup>a</sup> la reconcentraci<sup>o</sup>n que  
era la ultima parte de la operacion y de la mayor impor-  
tancia porq. se aprovechaba la mayor parte de las aguas q.  
salian sin q. las nuevas p.<sup>a</sup> las operaciones ultimas  
de los Aparatos. El modo q. usaba de reconcentrar para  
dar la fortaleza necesaria a las aguas, era depositar estas en



q. quedaban en la retorta, y una operación última, producía el,  
 doble efecto de contracción en las pecijentes el ácido nítrico Al-  
 coholizado, y las sales de la plata, y no se distinguen en los  
 manifiestos procedentes en la retorta. = una de las operaciones únicas  
 q. se puede dar a cerca del mundo de aparar de la diferencia  
 D. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

Manuel Peláez



Real orden de 3 de junio de 1820 por la q[ue] S[u] M[ajestad] se ha servido nombrar a D. Lucas Alamán residente en esta Capital para q[ue] ejecute los experimentos q[ue] sean convenientes para calificar la utilidad de los hornos de destilación.\*

Transcripción: Alberto Pareda\*\*

Real Orden. El Rey se ha enterado de lo q[ue] manifiesta V[os] en carta documentada de 31 de Marzo del año próximo pasado número 111 acerca del proyecto de horno de destilación del Apartado para la separación del Oro de la plata hecha a consecuencia de lo prebuido en R[e]al Orde[n] de 15 de Enero anterior por el Apartado general D. Joaquín Ma. Casarín y en Arrendamiento Concierto D. Miguel Sistiaga; y conformedose S[u] M[ajestad] con el dictamen que en presencia de todos los intere[n]tes del asunto ha dado el Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte: Se ha servido nombrar a D. Lucas Alamán residente en esta Capital y en q[ue] todo deba suponerse las emendaciones necesarias en las operaciones de Apartado para q[ue] se examine y haga los experimentos q[ue] sean precisos del expresado proyecto de Sistiaga a fin de que dando cuenta de su resultado pueda darse con datos positivos la resolución q[ue] se considere mas conveniente y útil á los intereses del Erario público; y al mas acortado desempeño de las labores de esa Casa á cuyo efecto acompaña á V[os] la adjunta descripción del método en general q[ue] usaba D[ona] Ana Caumont apartadora acreditada de esta Corte, como tambien dos diccion del horno de reconcentrar las aguas formadas con arreglo de las noticias q[ue] han suministrado al Superintendente de esta Casa algunos empleados de la misma. En q[ue] de Real Orde[n] comunico á V[os] p[ar]a su inteligencia y cumplimiento. = Dios g[uarde] muchos años Madrid 3 de junio de 1820. = Cayetano Argüelles. Superintendente de la Casa de Moneda de Mexico.

Copia. Método de la señora D[ona] Ana Caumont para ejecutar las operaciones de apartado de plata con oro en frío. = Después que los Ensayadores declaraban con arreglo á su arte las cantidades de oro y plata de leyes determinadas, q[ue] contenian las pastas mixtas las reducía á granalla y la secaba bien, de modo q[ue] la quedara la menor humedad. En

\*AGN, Casa de Moneda, Libros de Registro, to. 1064, f. 9v-11.

\*\*con ayuda por la Universidad Autónoma Metropolitana de la Dirección de Procesos Técnicos de la Dirección del Archivo Histórico Central del Archivo General de la Nación.

un patio espacioso debajo de un corredor, cuyo suelo estaba bien limpio, tenia una porcion de bacias de vidrio del tamaño y figura de un bacin regular, y otra de lebrillos, ó casuelas proporcionada sin barnizar, colocaba s[ob]re cada una de estas, puestas en or[de]n por hilera, un baciño de vidrio, y depositaba la cantidad de 12 marcos de granalla en cada una de ellas, con su correspon[dien]te ácido nítrico, y las dejaba en tal estado hasta que se efectuase la disolucion, y en caso de fracturarse al[gun]a bacia q[ue] sucedia rarísima vez servian de recipientes los lebrillos o las casuelas p[ar]a precaver el derrame del nitrato.= Verificada la disolucion quitaba con cuidado las aguas cargadas de las bacias y las hechaba otro si otras aguas segun lo exigiere el estado de la operacion, y cuando esta llegaba al punto debido, despues de quitar las segundas o terceras aguas, recogia los polvos q[ue] quedaban en las bacias de vidrio, las lababa bien y los filtraba para fundirlos nuevamente y reducir a granalla= como la operacion en frio no apure enteram[en]te la separac[i]on de la plata del oro, aunq[ue] la reduce a una cantidad corta repetia la operacion en caliente con la segunda granalla, sin mas aparato q[ue] dicha unas hornillas comunes y sencillas en los quales hechaba el carbon necesari[o] y colocaba s[ob]re cada hornilla en casuela proporcionada otra bacia de vidrio mucho menor q[ue] las primeras, y como el ácido nítrico le quedaba en este caso poco que obrar en razon de la corta cantidad de plata que contiene el oro, no es prolija la operacion y concluida se recoge el oro de las bacias par fundir en rieles, y sale de una ley que se acerca a la superior y alguna vez llega a ella.= Qualquiera intelig[en]te en Apartados, conocera q[ue] esta opera[ci]on en caliente ejecutada en hornillas al descubierto para perfeccionar la de enfrio, ofrece la ventaja de obserbar facilmente qualqui era aberia en las bacias y que no es difícil precaverlas; tamb[ie]n conocera q[ue] a proporcion de las cantida[de]s de metales mixtas debe aumentarse ó disminuirse el numero de utensilios necesari[os] p[ar]a la operacion.= A las aguas cargadas de nitrato de plata, aumentaba agua dulce en cantidad suficiente hasta q[ue] gustandolas, quedasen un poco saladas; estas aguas, las depositaba en las mismas bacias grandes de vidrio con cobre suficiente, y las meneaba de vez en quando p[ar]a q[ue] se precipitase la plata, y despues q[ue] hubiesen soltado la mayor parte de ella, sacaba el cobre lo mas limpio posible y pasaba las aguas y plata en mangas de hierro bien tupido, hechando mas agua dulce en las mangas y despues q[ue] se filtraba toda ella, hacia bolas de plata que quedaban en las mismas mangas p[ar]a

fundida saliendo este metal de la ley consistente de 11 dineros, 18, 20, ó 22 q[uilate]s. Se supone q[ue] la disunta apuraba todavía mas las aguas y restos por la repetición de las operaciones, ó aplicandolas á otras siguientes.= Las aguas procedidas de los Apartados despues de apagadas y filtradas por la magna las cocia en calderas grandes colocadas sobre trebedas á fuego de leña y en una de estas maniobras de la manga, ó del cocimiento que echaba en las aguas mas sales, ó ingredientes, ó composicion de tales sales (cuyo secreto no se había logrado traslucir por mas diligencias q[ue] se han practicado) con las quales quedaban aquellas aguas preparadas para la reconcentraci3n que era la ultima parte de la operaci3n y de la mayor importancia por q[ue] se aprovechaba la mayor parte de las aguas q[ue] salian mejores q[ue] las nuevas para las operaciones ulteriores de los Apartados. = El modo q[ue] usaba de reconcentrar para dar la fortaleza necesaria a las aguas, era depositar estas en retortas, cuyo cuello intruducia en recipientes que eran unos vasos esféricos, colocadas en esta disposici3n las retortas en las bornillas de un horno prolongado de fabrica en forma de galeria, y los recipientes en los apoyos colaterales del mismo horno aplicaba la leña necesaria para mantener un fuego lento y sostenido, y empezaba la disoluci3n; quando la destilaci3n de las aguas depositadas en la retorta, pasaba al recipiente en cantidad de una tercera parte poco mas ó menos la extrahia del quedando las otras dos terceras partes en la retorta, resultando q[ue] la parte extrahida salia sin fortaleza comúnmente porq[ue] procedia del agua dulce no evaporada en el cocimiento: proseguia la operaci3n a las dos partes q[ue] quedaban en la retorta y esta operaci3n ultima producía el doble efecto de contraerse en los recipientes el acido nítrico reconcentrado y los restos de la plata q[ue] no se recogieron en las maniobras procedentes en la retorta. esta es la instrucci3n unica q[ue] se puede dar á cerca del metodo de apartar de la disunta doña Ana Caumont, imperfecta sin duda, por haberse obstinado dicha seño[ra] y los q[ue] conservan su secreto en no revelarlo á nadie: no obstante, los inteligentes en tales operaciones del Apartado de Mexico podran sacar tal vez algun partido de ella, á cuyo fin acompaño á esta instrucci3n dos dibujos del horno prolongado de fabrica en forma de galeria con la explicaci3n correspondiente. = Madrid 10 de Mayo de 1820. = Manuel Ortiz. = copia.

[Rúbrica]

# HISTORIA GENERAL

DE

## REAL HACIENDA.

ESCRITA POR

D. Fabian de Fonseca y D. Carlos de Urrutia.

POR ORDEN DEL VISREY,

CONDE DE REVILLAGIGEDO.

OBRA HASTA AHORA INEDITA Y QUE SE IMPRIME CON PERMISO  
DEL SUPREMO GOBIERNO.



MEXICO.

IMPRESA POR VICENTE G. TORRES.

CALLE DEL ESPIRITU SANTO NUM. 2.

1845.



## ORDENANZAS

PARA EL GOBIERNO

# DE LA LABOR DE MONEDAS,

DE LA CASA DE MEXICO

## Y DEMAS DE LAS INDIAS.



**D**ON Fernando el VI por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorea, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del mar Océano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante y Milán, conde de Abspurg, Flandes, Tiról y Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto considerando que para mi real casa de moneda de la ciudad de México, por sus cuantiosas labores, era conveniente formar á su proporcion ordenanzas, para que las espresadas labores se gobiernen y ejecuten en aquel método que mas pueda conducir á su importante  
Tom. I.—35.

## Compra de Plata Pura hecha à los Particulares en todo el Año de 1819.

Afinación?	Enero 10. D <sup>na</sup> Ine Garcia Amador 1 pza que produce siete mil seis 8. 100 oct. <sup>os</sup> de Pia de 11. din. <sup>os</sup> que valen setenta y dos pesos do- s y quaxillo 17	Marcos de 11. din. <sup>os</sup>	Sus valores
2	D. José Cuevas 1 pza que produce trece mil seis 8. seis oct. <sup>os</sup> de Pia de 11. din. <sup>os</sup> que valen cienar once peso seis y quaxillo 17	2007.62	2062.2 1/2
2	D. Manuel Perada 1 pza que produce trece mil siete 8. diez oct. <sup>os</sup> de Pia de 11. din. <sup>os</sup> que valen cienar once peso diez y tres quaxillo 17	2013.76	2111.6 1/2
2	D. José Manuel Galbarrain 5 pzas que produce <sup>M. setecientos treinta</sup> trece mil quatro 8. quatro oct. <sup>os</sup> de Pia de 11. din. <sup>os</sup> que valen cinco mil ochocientos setenta y tres peso seis y medio reales	2013.77	2111.7 1/2
2		2100.00	50873.7 1/2

✠

# NOS EL PRESIDENTE REGENTE Y OYDORES

de la Real Audiencia y Chancillería de esta Nueva España, en quien reside actualmente el Gobierno de ella

En quarto.



DE LO CUARTO. VINCULAR  
DE MILLO. ANOS DE MIL SEIS  
CIENTOS OCHENTA Y SEIS  
Y OCIENTA Y SIETE.

S

UBSISTIENDO aun en el día las mismas prudentes consideraciones y justas causas que han obligado a conceder varias prórrogas para la recolección de la moneda circular antigua, persuadiendo todas ellas la conveniencia y aun necesidad de ampliar el plazo asignado por el Excmo. Señor Virrey Conde de Galvez en 29 de Noviembre de 1785. que ha de cumplirse en fin del corriente año: Por esto, y con presencia de lo que representó en Consulta de 5 de Septiembre próximo anterior el Señor D. Fernando Joseph Mangino, Superintendente de la Real Casa de Moneda, y de lo pedido por el Señor Fiscal de Real Hacienda D. Ramon de Posada, se ha resuelto que continúe el círculo y giro de la antigua por otro año mas, que terminará el día último de Diciembre de 1787, declarando al propio tiempo que deben quedar en su fuerza y vigor todos los Bandos promulgados sobre este asunto en quanto a prohibir absolutamente la extracción ultramarina por cuenta de S. M. y de Particulares de toda la misma moneda antigua de oro y plata, permitiendo solamente la salida y embarque de la del nuevo cunio con destino á España en todas las suertes de la primera, y dobles y tostones de la segunda, y para las Islas de Bartolento y Filipinas en todas las especies de ambos metales; y á efecto de que esta disposición llegue á noticia de todos y se observe puntualmente: manda esta Real Audiencia Gobernadora que, publicada por Bando en esta Capital, se verifique esto propio en las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiendose al intento por Cordillera á los Justicias exemplares de el; en el concepto de que se pasarán los correspondientes al Señor D. Fernando Joseph Mangino, Real Tribunal del Consulado, Contador general de Tributos, Direcciones de las Rentas del Tabaco, Alcabalas, Pólvera y Naypes, y al Superintendente de esta Real Aduana. Dado en México á 14 de Diciembre de 1786.

*D. Eusebio Sanchez Pareja.*

*Antonio Villa Urrutia.*

*Baltasar Ladron  
de Guevara.*

*Joseph Antonio  
de Urizar.*

*Sinan Antonio  
de Alrafuentes.*

*Eusebio Bentura  
Beleña.*

*Cosme de Mier  
y Trespalacios.*

*Juan Francisco  
de Auda.*

Por mandado de S. A. la Real Audiencia Gobernadora.

*Juan de Alarcon*

En quarto.



DE LO CUARTO. VINCULAR  
DE MILLO. ANOS DE MIL SEIS  
CIENTOS OCHENTA Y SEIS  
Y OCIENTA Y SIETE.

**ORDENANZAS**  
**QUE PARA EL MANEJO Y GOBIERNO**  
**DEL APARTADO GENERAL**  
**DE ORO Y PLATA**

**EN SU NUEVA PLANTA DE CUENTA DE S. M.**

**PRESENTA**

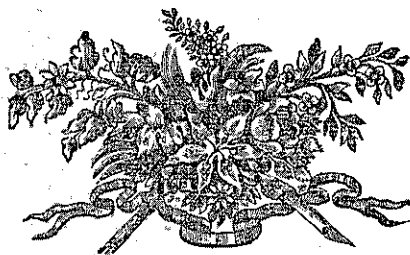
**AL EXMO. SEÑOR VIRREY DE NUEVA ESPAÑA**

**DON MARTIN DE MAYORGA**

**EL SUPERINTENDENTE**

**DE LA REAL CASA DE MONEDA DE MEXICO**

**D. FERNANDO JOSEPH MANGINO.**



**MEXICO:**

---

**Por D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle del Espiritu Santo,**  
**Año M. DCC. XC.**